

Proyecto de ley, iniciado en Moción del Honorable Senador señor Chahuán, que dispone la exigencia que indica para los generadores de contenido de Inteligencia Artificial, y sanciona su incumplimiento.

Exposición de motivos.

Como es de conocimiento público, la denominada Inteligencia Artificial (IA), ha experimentado un gran avance a nivel mundial, desarrollando altos niveles de avance en la creación tanto de imágenes, como videos y textos de tal nivel de aparente realidad, que no los hace diferenciables de los elementos auténticos a los que imitan.

Esta situación ha provocado que se hagan malos usos de estas técnicas, con perniciosas consecuencias, destacándose entre estos casos, los llamados “Deep fake”, que se usan fraudulentamente engañando a sus destinatarios mediante diversos artilugios que se insertan en estos elementos.

De esta forma se han cometido tanto estafas como abusos de carácter sexual, y asimismo suplantaciones de voz, e, incluso, elaboración de elementos probatorios en determinados juicios.

Como quiera que la IA siendo un elemento de gran utilidad, el uso doloso de la misma mediante estas maniobras distorsionadoras ha llevado a que diversos países adopten medidas para combatir estas malas prácticas, de manera que se establezca como principio básico en el empleo de la IA, la transparencia a fin de evitar su uso indebido, para lo cual se han establecido drásticas sanciones a quienes infrinjan este principio rector.

A fin de garantizar tanto la transparencia como la trazabilidad, los países establecen medida destinadas a prevenir y sancionar estos perniciosos usos de la IA.

Por esta razón, se considera que los productos elaborados con IA, deben contener un sello autenticados que los haga claramente distinguibles de los falsos o elaborados mediante adulteraciones o mensajes falsos.

Y para que ello de resultados positivos, se requiere que los productos elaborados con IA, deban contener el sello autenticador desde su elaboración primaria, en las empresas generadoras, tales como “Gemini” o “ChatGPT”, de modo que la autenticidad quede asegurada desde su origen.

La regulación de la IA resulta ser una necesidad ineludible para proteger a la sociedad de sus riesgos inherentes, sin frenar su progreso.

Por lo tanto, un cuerpo legal en nuestro país, en Chile que exija un sello claro y rastreadle en el contenido generado por IA, responsabilizando a las empresas creadoras de estas herramientas, constituye un hito fundamental para fomentar una IA que sea transparente, segura y confiable, de modo que su uso sea absolutamente ético.

En mérito a las consideraciones que anteceden, sometemos a la aprobación del Senado de la República, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º. Los generadores de Contenido de Inteligencia Artificial que utilicen, ya sea por sí o a través de terceros, datos personales de cualquier tipo para la creación o modificación de este tipo de contenidos, que tengan como objeto la difusión, deberán incorporar en dicho contenido un sello o indicación.

Artículo 2º.- Un reglamento establecerá las características y dimensiones del sello, como asimismo las excepciones que sean procedentes respecto de esta obligación.

Artículo 3º.- Las infracciones a esta ley, serán sancionadas de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 3º de la ley N° 21.495, sobre delitos informáticos.”.